

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-593**, de MARLENE JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que la apoderada de la parte actora allegó constancia de publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante Miguel Gerardo Salazar (fls. 230 a 231), estando pendiente la designación de Curador *Ad Litem*; que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a que fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los Acuerdos PCSJA20-111517 a 11519, 11521, 11526 a 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 6 de febrero de 2020 (f. 229), se dispuso requerir a la parte demandante para que procediera a la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante MIGUEL GERARDO SALAZAR.

Posteriormente, la apoderada aportó la constancia de la publicación en la forma requerida, por lo cual se dispone incorporarlo al expediente y tener en cuenta tal actuación en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se dispone designar como Curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante Miguel Gerardo Salazar, al abogado Dr. EDISON PINZÓN MONDRAGÓN, portador de la T.P. 147.100 del C.S., de la J., (cel: 3006191373), quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**, **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico [Navaedpm@gmail.com](mailto:Navaedpm@gmail.com), y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., a cargo de la parte actora, que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 138 de fecha 22/10/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA